



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. (2023064508)

La Resolución de 30 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2024 abiertos al público diez días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la precitada resolución,

RESUELVO:

Primero. Además de las fechas citadas en el resuelvo primero de la Resolución de 30 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

| POBLACIÓN | DÍAS FESTIVOS |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Almendralejo | 8 de septiembre y 15 de diciembre |
| Badajoz | 30 de junio y 15 de diciembre |
| Don Benito | 1 de abril y 15 de diciembre |
| Herrera del Duque | 10 de mayo y 15 de agosto |
| Lobón | 13 de febrero y 1 de noviembre |
| Llerena | 15 de mayo y 20 de septiembre |
| Mérida | 23 de mayo y 8 de diciembre |
| Oliva de la Frontera | 14 de enero y 25 de agosto |
| Valencia del Mombuey | 15 de agosto y 8 de diciembre |
| Villafranca de los Barros | 11 de febrero y 1 de septiembre |
| Villanueva de la Serena | 13 de febrero y 15 de agosto |
| Zafra | 14 de enero y 15 de diciembre |



PROVINCIA DE CÁCERES

| POBLACIÓN | DÍAS FESTIVOS |
|-----------------------|----------------------------------|
| Cáceres | 30 de junio y 15 de diciembre |
| Casar de Cáceres | 31 de marzo y 15 de diciembre |
| Coria | 13 de mayo y 15 de diciembre |
| Jaraíz de la Vera | 28 de julio y 11 de agosto |
| Miajadas | 31 de marzo y 15 de diciembre |
| Navalmoral de la Mata | 8 de septiembre y 8 de diciembre |
| Plasencia | 24 de marzo y 13 de junio |
| Ribera del Fresno | 8 de diciembre y 15 de diciembre |
| Sierra de Fuentes | 15 de septiembre y 13 de febrero |

Segundo. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 2023.

El Consejero,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •

